

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: ADRIANA CASTELLANOS BETANCOURTH
Demandado: JOSE MANUEL ARDILA ROJAS
500013110002-2014-00122-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de diciembre de 2022. En la fecha paso al despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad a lo dispuesto por el num. 2º del art. 509 del C.G.P. en concordancia con el art. 523 ibídem, se le dará aprobación al trabajo de partición de los bienes sociales de los ex cónyuges ADRIANA CASTELLANOS BETANCOURTH y JOSE MANUEL ARDILA ROJAS.

Se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Se observa que la medida de embargo de remanentes y/o bienes solicitada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio, fue levantada de acuerdo al oficio No. 658 del 8 de abril de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio Meta, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el trabajo de Partición y Adjudicación de los bienes de la sociedad conyugal de los ex cónyuges ADRIANA CASTELLANOS BETANCOURTH y JOSE MANUEL ARDILA ROJAS.

SEGUNDO: Protocolizar la partición y la sentencia aprobatoria en la Notaría TERCERA de esta ciudad.

TERCERO: Inscribábase la partición y este fallo en los folios de las matrículas inmobiliarias respectivas. Ofíciense.

CUARTO: Levantar las medidas cautelares decretadas. Líbrense las comunicaciones respectivas.

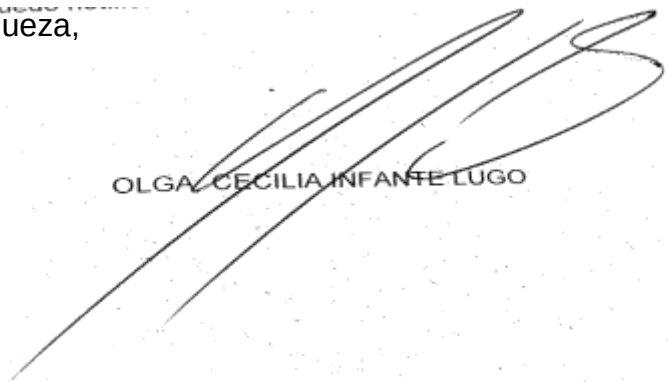
QUINTO: Se señala como honorarios del partidor la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE \$ 3.620.000** a cargo de las partes, en montos iguales.

SEXTO: Ordenar agregar al expediente copias del Trabajo de Partición y de la sentencia con la constancia de protocolización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Helac.


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c6e82d632a0c1558ae2137f894c64ca4dcbba36b03dc24ba0ed763b28bbea82**

Documento generado en 19/01/2023 03:04:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>